

**GOBERNACION**



El camino del desarrollo y la *FAZ*

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1271**

**FECHA 10/07/2018**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1271 DE 10 DE JULIO DE 2018

CONTENIDO:

RESOLUCION 002864 DE 04 DE JULIO DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CONCERTADO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOMBCE DURANTE LA VIGENCIA 2018"



Valledupar, 03 de Julio de 2018.

Doctor  
**FRANCISCO OVALLE ANGARITA.**  
Gobernador del Departamento del Cesar.  
E. S. D.

**Ref.** Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se adopta el acuerdo colectivo concertado con la Organización Sindical de los empleados públicos del Departamento del Cesar Sintragobce durante la vigencia 2018".

**Asunto:** Concepto Jurídico.

#### ANTECEDENTES

Encuentra este Despacho que el problema jurídico que estructura el objeto de consulta, consiste en determinar la viabilidad jurídica de la Resolución proyectada para la firma del Gobernador del Departamento del Cesar, previa solicitud del Líder de Programa Gestión Humana.

#### MARCO JURIDICO

El marco jurídico dentro del cual se circunscribe la consulta a absolver, es el contenido en los artículos 55, 209 y 305 de la Constitución Política, Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y CONCEPTO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política, enmarca las atribuciones del Gobernador, en las cuales incluye:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)*

Con relación al asunto en estudio, la decisión administrativa a tomar materializada en el acto administrativo a proferir, encuentra respaldo constitucional y legal en la siguiente normatividad:

**ARTICULO 55 C. Pol.** Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las

*relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.*

La anterior disposición ha tenido desarrollo legal a través de las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, como las que a continuación se detallan:

**ARTICULO 414. DERECHO DE ASOCIACION.** *El derecho de asociación en sindicatos se extiende a los trabajadores de todo servicio oficial, con excepción de los miembros del Ejército Nacional y de los cuerpos o fuerzas de policía de cualquier orden, pero los sindicatos de empleados públicos tienen sólo las siguientes funciones:*

- 1. Estudiar las características de la respectiva profesión y las condiciones de trabajo de sus asociados.*
- 2. Asesorar a sus miembros en la defensa de sus derechos como empleados públicos, especialmente los relacionados con la carrera administrativa.*
- 3. Representar en juicio o ante las autoridades los intereses económicos comunes o generales de los agremiados, o de la profesión respectiva.*
- 4. Presentar a los respectivos jefes de la administración memoriales respetuosos que contengan solicitudes que interesen a todos sus afiliados en general, o reclamaciones relativas al tratamiento de que haya sido objeto cualquiera de éstos en particular, o sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa o los métodos de trabajo.*

*(...)*

**ARTICULO 415. ATENCION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.** *Las funciones señaladas en los apartes 3o y 4o del artículo anterior implican para las autoridades, y especialmente para los superiores jerárquicos de los asociados, la obligación correlativa de recibir oportunamente a los representantes del sindicato y de procurar la adecuada solución a sus solicitudes.*

**ARTICULO 416. LIMITACION DE LAS FUNCIONES.** *Los sindicatos de empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones ni celebrar convenciones colectivas, pero los sindicatos de los demás trabajadores oficiales tienen todas las atribuciones de los otros sindicatos de trabajadores, y sus pliegos de peticiones se tramitarán en los mismos términos que los demás, aún cuando no puedan declarar o hacer huelga.*

En el asunto sub examine, se proyecta adoptar el acuerdo colectivo concertado con el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Cesar para la vigencia 2017 lo cual encuentra procedente y viable jurídicamente este Despacho conforme a las normas ya señaladas, lo cual debe instrumentalizarse mediante acto administrativo con el propósito de dar pleno cumplimiento e implementación a lo acordado.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, que preceptúa:

**ARTÍCULO 2.2.2.4.13.** *Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.*

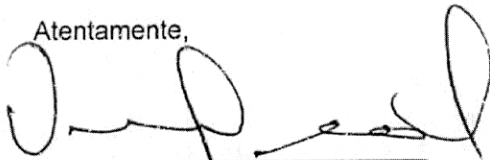
Así las cosas, este Despacho concluye que el Proyecto de Resolución en estudio para la firma del Gobernador del Cesar, revestido de competencia para tales efectos; es coherente con lo reglado sobre esta materia por la Constitución Política y la Ley y revisados los aspectos de forma y de fondo del mismo, se encuentra que la técnica



normativa utilizada en su estructuración resulta óptima, no se evidencia que su texto adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, es decir, no existen vicios de incompetencia, de forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto. Por tales razones, este Despacho emite **Concepto Jurídico Favorable** al proyecto de Resolución debidamente revisado.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,



**VIRGINIA OJEDA ARBOLEDA.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Un (01) Proyecto de Resolución y sus soportes.  
Proyecto: Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Especializado (E).  
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÓN N°

002864

DE 04 JUL 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CONCERTADO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOBCE DURANTE LA VIGENCIA 2018”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 1072 del 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley, es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.
- b) Que el artículo 2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, **Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.** *La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.*
- c) Que en la Gobernación del Cesar, se constituyó el Sindicato de Trabajadores SINTRAGOBCE, el cual ha solicitado a la Administración Departamental instancia de concertación para tratar temas relacionados con las condiciones laborales de los empleados públicos del Departamento.
- d) Que durante la negociación colectiva entre la Gobernación del Cesar y la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE), al suscribirse el acta final de negociación colectiva se llegó a los siguientes acuerdos:

**POLITICA LABORAL**

1. La Administración Departamental revisará y adecuara el actual Manual de Funciones de la Planta Global a la normatividad vigente, corrigiendo las falencias del mismo e incluyendo las modificaciones realizadas en un nuevo acto administrativo.

Si Hubo Acuerdo.

**BIENESTAR SOCIAL**

2. La Administración Departamental incrementará el presupuesto del programa de Bienestar Social en un 10% para el 2019, tomando como base lo presupuestado para el 2018; el plan de bienestar social para estas vigencias debe concertarse con el comité de bienestar social, la comisión de personal y representantes del sindicato.

Si Hubo Acuerdo.

3. Por el programa de bienestar social la Administración Departamental contratará los servicios de Atención Medica Inmediata en Casa, para el trabajador, a partir del 2019

Si Hubo Acuerdo.

4. La Administración Departamental adecuará la cafetería de la Secretaría de Salud para ponerla en funcionamiento, antes de finalizar la presente vigencia.

Si Hubo Acuerdo.



**RESOLUCIÓN N°**

**002864**

**DE 04 JUL 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CONCERTADO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOBCE DURANTE LA VIGENCIA 2018”**

5. La Administración Departamental entregará un auxilio funerario de cinco salarios mínimos legales vigente, que ampare a los servidores públicos de la Administración Departamental.

Si Hubo Acuerdo.

6. La Administración Departamental permitirá el acceso de los vehículos de los funcionarios al parqueadero del edificio de la Gobernación.

Si Hubo Acuerdo.

7. La Administración Departamental ampliará la póliza de seguro de vida que cubre a los empleados por un monto asegurado no inferior a 100 SMLV, con el fin de garantizar y asegurar el futuro de su núcleo familiar y el propio en el momento de una calamidad.

Si Hubo Acuerdo.

8. La Administración Departamental y el Sindicato crearán una comisión de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

Si Hubo Acuerdo.

9. La Administración Departamental expedirá los actos administrativos dentro de los veinte días hábiles después de firmada el acta final, para implementar los acuerdos logrados durante la etapa de la negociación.

Si Hubo Acuerdo.

10. La Administración Departamental cumplirá lo pactado en los acuerdos firmados en vigencias anteriores, que no resulten modificados en la presente negociación garantizando su progresividad.

Si Hubo Acuerdo.

- e) Que durante la negociación colectiva entre la Gobernación del Cesar y la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE), al suscribirse el acta final de negociación colectiva no se pactaron:

1. Cumplimiento de la Resolución No. 002770 del 29 de julio de 2016: La Administración Departamental manifiesta que no cuenta con los recursos para hacer efectiva dicha resolución.

No Hubo Acuerdo.

2. **AMPLIACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL:** La Administración Departamental dando cumplimiento al artículo 73 de la ley 1753/2015, las Sentencias C-614 de 2009, 171 de 2012 y T-480/16, ampliará la planta de personal realizando los nombramientos necesarios para que las actividades permanentes y misionales que vienen siendo desarrolladas con contratistas vinculados por las diferentes modalidades de contratación en la Gobernación, se realicen con talento humano vinculado en propiedad, beneficiando la Política de Trabajo Decente, desmontando la Nómina Paralela y la Tercerización que tiene la Administración Departamental.



**RESOLUCIÓN N°**

**002864**

**DE 04 JUL 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CONCERTADO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOBCE DURANTE LA VIGENCIA 2018”**

3. La Administración Departamental en los próximos nombramientos que realice incluirá a los actuales provisionales del nivel técnico y asistencial que desempeñan funciones de Profesionales Universitarios y contratistas sin solución de continuidad, iniciando por los que tengan mayor tiempo de servicios.

No Hubo Acuerdo.

4. La Administración Departamental sin afectar derechos de los empleados y con el propósito de mejorar su Grado salarial, para superar la saturación o disfuncionalidad según la cual, empleos del Nivel Profesional Universitario devengan más que Profesionales Especializados; y las mínimas diferencias salariales entre los grados del nivel técnico, establecerá la similitudes correspondientes para aumentar dos grados a los diferentes empleos, acorde con lo planteado en el decreto 1746 de 2006, la Administración Departamental lo relacionara con el cumplimiento del punto No 1

No Hubo Acuerdo.

5. INCREMENTO SALARIAL 2019: La Administración Departamental expedirá Decreto aplicando el ajuste del IPC nacional causado en el 2018, más un aumento del 4%. La Administración Departamental consultara con la Secretaria de Hacienda Departamental y el Señor Gobernador el incremento solicitado

No Hubo Acuerdo.

6. La Administración Departamental entregará al Sindicato un espacio físico acondicionado y dotado para ser utilizado de oficina, tal como lo faculta y lo ordena el Artículo 103 de la constitución política,

No Hubo Acuerdo.

7. La Administración Departamental cumplirá lo establecido en las Leyes aprobatorias de los Convenios de OIT # 87, 98 y 151, y del Código Sustantivo de Trabajo, artículo 373 nums. 4 y 5, y 414 nums. 1, 2 y 3, sobre Representación Sindical, a fin de desarrollar las formas de su ejercicio por SINTRAGOBCE, a fin de garantizar el Debido Procedimiento Administrativo con la participación sindical en la Reforma de Plantas de empleo, Reestructuración de la Entidad, Reforma del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias y de los Instrumentos de Evaluación del desempeño.

No Hubo Acuerdo.

8. La Administración Departamental entregará una bonificación a los funcionarios del área que cumpla las metas establecidas en el plan de desarrollo.

No Hubo Acuerdo.

9. COMPENSACION POR BENEFICIOS: La Administración Departamental, aplicará el decreto 2264 de 2013 en el cual se reglamentan los artículos 400 del Código Sustantivo del Trabajo y 68 de la Ley 50 de 1990, que en el artículo 1 e inciso C a su tenor reza “Retener y entregar a la organización sindical las sumas que los trabajadores no sindicalizados deben pagar a estas por beneficio de la convención colectiva en los términos del artículo 68 de la Ley 50 de 1990, salvo que exista renuncia expresa a los beneficios del acuerdo”.

No Hubo Acuerdo.



RESOLUCIÓN N°

002864

DE 04 JUL 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CONCERTADO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOBCE DURANTE LA VIGENCIA 2018”**

10. La Administración Departamental garantizará permiso y viáticos a los funcionarios con nombramientos Provisionales, que deban asistir a capacitaciones relacionadas con el desempeño de sus funciones.

No Hubo Acuerdo.

11. La Administración Departamental a la firma del acuerdo girará a SINTRAGOBCE la suma de 20 millones de pesos con el fin de fortalecer la organización sindical, lo anterior en consideración de lo contemplado en el artículo 103 de la Constitución Política.

No Hubo Acuerdo.

- f) Que se hace necesario expedir el acto administrativo adoptando lo pactado con la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE).

- g) En virtud de lo anterior.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese a través del presente acto administrativo el acuerdo concertado en la mesa de concertación celebrada entre la Administración Departamental y la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con lo pactado en la mesa de concertación para la vigencia 2018, se pactó:

1. La Administración Departamental revisará y adecuara el actual Manual de Funciones de la Planta Global a la normatividad vigente, corrigiendo las falencias del mismo e incluyendo las modificaciones realizadas en un nuevo acto administrativo. La Administración Departamental se compromete hacer la revisión del Manual antes que termine el presente año.

Si Hubo Acuerdo.

2. La Administración Departamental incrementará el presupuesto del programa de Bienestar Social en un 10% para el 2019, tomando como base lo presupuestado para el 2018; el plan de bienestar social para estas vigencias debe concertarse con el comité de bienestar social, la comisión de personal y representantes del sindicato.

Si Hubo Acuerdo.

3. Por el programa de bienestar social la Administración Departamental contratará los servicios de Atención Medica Inmediata en Casa, para el trabajador.

Si Hubo Acuerdo.

4. La Administración Departamental adecuará la cafetería de la Secretaría de Salud para ponerla en funcionamiento, antes de finalizar la presente vigencia.

Si Hubo Acuerdo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÓN N°

002864

DE 04 JUL 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CONCERTADO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOBCE DURANTE LA VIGENCIA 2018"**

5. La Administración Departamental ampliará la póliza de seguro de vida que cubre a los empleados por un monto asegurado no inferior a 100 SMLV, con el fin de garantizar y asegurar el futuro de su núcleo familiar y el propio en el momento de una calamidad.

Si Hubo Acuerdo.

6. La Administración Departamental entregará un auxilio funerario de cinco salarios mínimos legales vigente, que ampare a los servidores públicos de la Administración Departamental.

Si Hubo Acuerdo.

7. La Administración Departamental permitirá el acceso de los vehículos de los funcionarios al parqueadero del edificio de la gobernación.

Si Hubo Acuerdo.

8. La Administración Departamental ampliará la póliza de seguro de vida que cubre a los empleados por un monto asegurado no inferior a 100 SMLV, con el fin de garantizar y asegurar el futuro de su núcleo familiar y el propio en el momento de una calamidad.

Si Hubo Acuerdo.

9. La Administración Departamental y el Sindicato crearán una comisión de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

Si Hubo Acuerdo.

10. La Administración Departamental expedirá los actos administrativos dentro de los veinte días hábiles después de firmada el acta final, para implementar los acuerdos logrados durante la etapa de la negociación.

Si Hubo Acuerdo.

11. La Administración Departamental cumplirá lo pactado en los acuerdos firmados en vigencias anteriores, que no resulten modificados en la presente negociación garantizando su progresividad.

Si Hubo Acuerdo.

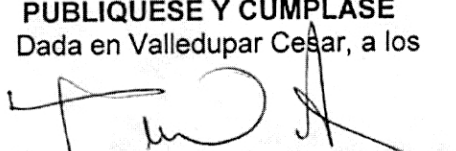
**ARTÍCULO TERCERO:** A través de la comisión de seguimiento se garantizara el cumplimiento de lo pactado entre la Administración Departamental y la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE).

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar Cesar, a los

04 JUL 2018

  
**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar